

Academia Canaria de Ciencias.

Instituto de Astrofísica de Canarias.

Segundo.- La documentación relativa al Plan Integrado Canario de I+D+i+d 2007-2010 sometida a consulta, estará disponible en la página web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/cmayot/descargas/index.jsp>).

Tercero.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe interponer recurso alguno.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de enero de 2007.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

510 *ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 31 de enero de 2007, que determina la no existencia de efectos significativos en el medio ambiente del Programa de Cooperación Territorial Açores-Madeira-Canarias 2007-2013, a los efectos de la evaluación ambiental de planes y programas.*

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 19 de octubre de 2006, a iniciativa de la Dirección General de Planificación y Presupuesto de la Viceconsejería de Hacienda y Planificación del Gobierno de Canarias, se solicita el pronunciamiento de la Viceconsejería de Medio Ambiente sobre el procedimiento de evaluación ambiental estratégica que podría requerir el Programa de Cooperación Territorial Açores-Madeira-Canarias 2007-2013.

II.- Mediante Orden de este Departamento nº 515, de 24 de noviembre de 2006, se sometió a trámite de consulta pública la existencia de efectos significativos en el medio ambiente del Programa de Cooperación Territorial Açores-Madeira-Canarias 2007-2013, por un período de treinta (30) días contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C. nº 234, de 1.12.06), a las siguientes Administraciones Públicas afectadas, personas jurídicas, públicas o privadas, vinculadas a la protección del medio ambiente y público interesado:

1. Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias:

- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. Viceconsejería de Ordenación del Territorio.

- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. Dirección General del Medio Natural. Servicio de Biodiversidad.

- Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Viceconsejería de Cultura y Deportes.

- Consejería de Sanidad.

- Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

- Consejería de Presidencia y Justicia.

- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

- Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

- Consejería de Turismo.

- Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

2. Administración Insular:

Cabildos Insulares.

3. Administración Local:

Asociación de Municipios canarios más representativa.

4. Otros interesados:

Cualquier otra persona física o jurídica que pueda entenderse como público interesado, según la definición establecida en el artículo 10.2 de la citada Ley 9/2006.

III.- Con fecha 26 de enero de 2007, se emite certificado de la Jefa de Servicio de Contratación Administrativa y Administración General de la Secretaría General Técnica de este Departamento, indicando que no hubo alegaciones dentro del citado trámite de consulta.

IV.- Vista la propuesta de la Viceconsejera de Medio Ambiente, de 29 de enero de 2007.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 4 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece que, en los supuestos previstos en el artículo 3.3 de la misma, el órgano ambiental determinará si un plan o programa, o su modificación, debe ser objeto de evaluación ambiental, consultando previamente para ello, al menos a las Administraciones Públicas afectadas a las que se refiere el artículo 9 de dicho texto legal, la determinación de la existencia de efectos significativos en el medio ambiente del supuesto plan o programa, o su modificación.

Segunda.- La decisión sobre dicha determinación se hará pública, explicando los motivos razonados, según dispone el párrafo 3 de dicho artículo 4 de la Ley 9/2006.

Tercera.- El artículo 3.4 de la misma Ley 9/2006, con carácter general, excluye de la evaluación ambiental estratégica a los planes de tipo financiero o presupuestario. El Programa Operativo de Cooperación Açores-Madeira-Canarias 2007-2013 responde en su finalidad, esencialmente, a esta característica, en la medida en que fija el marco financiero de actuaciones que no van a tener repercusiones directas sobre los territorios de los citados archipiélagos.

Cuarta.- Además del carácter esencialmente financiero del Programa, se entiende que éste no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, al no tener cabida en ninguna de las categorías previstas en el artículo 3.2 de dicha Ley 9/2006:

a) “Aquellos que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental”:

En este sentido, hay que resaltar que este Programa Operativo no concreta un marco de aprobación de proyectos tal y como los define la Directiva 85/377/CEE sobre evaluación de impacto ambiental, entendido como “realización de trabajos de construcción o de otras instalaciones u obras, así como otras intervenciones en el medio natural o el paisaje, incluidas las destinadas a la explotación de los recursos del suelo”.

Según esta definición de proyecto, las actuaciones recogidas en el Programa Operativo de Cooperación no revisten la consideración de proyectos.

b) Aquellos que requieran una evaluación conforme a lo dispuesto en la Directiva 92/43/CEE sobre hábitats:

Las actuaciones que emanan del Programa Operativo de Cooperación por su propia naturaleza no intervencionista sobre el territorio ni sobre las especies, no requerirán una evaluación ambiental en cumplimiento de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.

Quinta.- Este Programa Operativo no atiende a ninguno de los supuestos planteados en el artículo 3.3 de dicha Ley 9/2006.

No obstante, de conformidad con el principio de precaución ambiental, se ha integrado la variable ambiental en el citado Programa con la introducción de la misma en el proceso de Evaluación “ex ante” al que ha sido sometido. Con ello se incluye este principio de carácter horizontal en las políticas de la Unión Europea, garantizando la disposición de aquellas medidas o mecanismos de control que se consideren necesarios a fin de garantizar un impacto cero sobre el medio ambiente.

Del análisis del contenido de la Evaluación “ex ante” del Programa de Cooperación Transnacional 2007-2013, se concluye que las disposiciones comprendidas en el mismo no tienen efectos ambientales significativos.

Sexta.- Para este procedimiento, a falta de normativa autonómica que lo regule, se ha seguido como norma supletoria el Título III de la citada Ley 9/2006, de tal forma que las alusiones al Ministerio de Medio Ambiente deben entenderse realizadas a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, actuando este Departamento, a todos los efectos, como órgano ambiental, de acuerdo con el artículo 2.c) de dicha Ley.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Primero.- Determinar la no existencia de efectos significativos en el medio ambiente del Programa de Cooperación Açores-Madeira-Canarias 2007-2013 y, por tanto, el no sometimiento de dicho Programa a la evaluación ambiental prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su no-

tificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de enero de 2007.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

Consejería de Sanidad

511 *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de febrero de 2007, que dispone la publicación de la Resolución de la Directora del Servicio Canario de la Salud relativa al archivo de actuaciones en el registro de determinados centros y establecimientos sanitarios.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución de la Directora del Servicio Canario de la Salud que figuran en el anexo, sin que haya podido ser practicada, y siendo desconocido el nuevo domicilio a efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Resolución que figura en el anexo a la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de febrero de 2007.-
La Secretaria General, María Teresa Larrea Díez.

A N E X O

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD.

TIPO DE CENTRO SANITARIO: Servicio Sanitario Integrado en una Organización no Sanitaria.

DIRECCIÓN: calle Lanzarote, s/n, Yaiza.

TITULAR: Michael Robson Salmón.

Examinada la documentación que acompaña a la solicitud, se comprueba que no se ajusta a lo exigido

por el Decreto 225/1997, de 18 de septiembre, por el que se regulan las autorizaciones de instalación y funcionamiento de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias (B.O.C. nº 129, de 6 de octubre), por lo que con fecha 21 de febrero de 2006, se requiere al interesado para que en el plazo de diez días presente los documentos preceptivos. Transcurrido dicho plazo, la documentación no ha sido aportada,

RESUELVE:

1. Declarar concluso el procedimiento, ordenando el archivo de las actuaciones, por desistimiento tácito del interesado, en el Registro de Centros, Servicios, Establecimientos y Actividades Sanitarias.

2. Notificar esta resolución a D. Michael Robson Salmón, significándole que no es definitiva en la vía administrativa, pudiendo ser recurrida en alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la práctica de la notificación.- Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de enero de 2007.- La Directora del Servicio Canario de la Salud, Juana María Reyes Melián.

Administración Local

Ayuntamiento de Alajeró (La Gomera)

512 *ANUNCIO de 29 de enero de 2007, relativo a la aprobación inicial del documento de adaptación del Plan General de Ordenación del municipio de Alajeró a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias y el Informe de Sostenibilidad Ambiental.*

(Trámite de información y participación pública).

Aprobado inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de enero de 2007, el Proyecto de Adaptación del Plan General de Ordenación del municipio de Alajeró a la Ley 19/2003, de Directrices de Ordenación General y de Turismo de Canarias, redactado por GesPlan y el Informe de Sostenibilidad.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 10.1 en relación con el artículo 30 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo y por el artículo 237 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se somete a información pública, durante el plazo de cuarenta y cinco días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el Boletín correspondiente, el expediente administrativo comple-